

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *21 de setiembre* de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones; y

Considerando:

Que mediante Resolución N° 329 del 11 de abril ppdo. se aprobó el contrato de locación celebrado con el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y por el alquiler del local de la planta baja y subsuelo del inmueble sito en Lavalle 1220 (confr. fs. 18).-

Que en tal resolución se ha omitido determinar en qué cuenta ingresarán los fondos provenientes del referido contrato, razón por la que el señor Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación entiende que correspondería su ingreso a "Rentas Generales" (confr. fs. 22).-

Que el régimen de funcionamiento de la Cuenta Especial 510 "Infraestructura Judicial", permite considerar como recursos a los fondos provenientes de leyes, decretos y resoluciones.-

Que por lo tanto resulta procedente subsanar la omisión señalada en el segundo considerando de la presente, asignando un destino a los ingresos aquí tratados.-

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

1°) Los ingresos originados por el contrato de locación aprobado por resolución n° 329/89 de esta Corte, serán ingresados en la Cuenta Especial 510 "Infraestructura Judicial".-

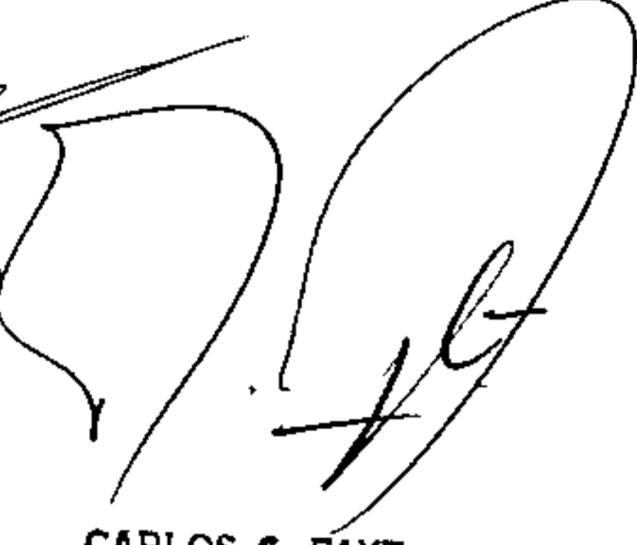
////////////////////////////////////

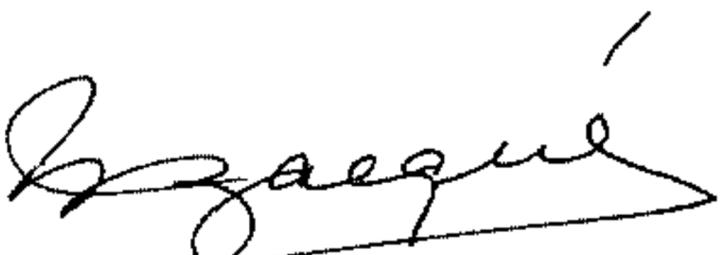
////////////////////////////////////

2º) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

  
AUGUSTO CÉSAR ESCOBEDO

  
JOSE SEVERO CABALLERO

  
CARLOS S. FAYT

  
JORGE ANTONIO BACQUE

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI